

**ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
16 DE DICIEMBRE DE 2008**

283/08 Modificar los artículos 4º, 5º y 16º del **Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

Artículo 4º. La Junta de Facultad estará constituida por:

- a) El Decano, que la presidirá.
- b) Los Vicedecanos.
- c) Los Directores de los Departamentos que tengan adscritos un mínimo de 20 créditos asignados por BOE a asignaturas troncales u obligatorias en los Planes de Estudios vigentes en la Facultad, o persona en quien deleguen.
- d) El Delegado de la Facultad.
- e) El Administrador de la Facultad.
- f) Un 67 por 100, en el que se incluirá a los profesores de los apartados a), b) y c) precedentes, en representación del personal que imparte docencia en la Facultad, correspondiendo el 59 por 100 de los miembros de la Junta a funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y el 8 por 100 al resto del profesorado.
- g) Un 8 por 100, en el que se incluirá al Administrador de la Facultad, en representación del personal de administración y servicios entre el personal adscrito a la Facultad.
- h) Un 25 por 100, en el que se incluirá al Delegado de la Facultad, en representación de los alumnos.

Los resultados de la aplicación de los mencionados porcentajes se redondearán, en su caso, al alza.

Artículo 5º. La Junta se renovará cada dos años, salvo la representación de los estudiantes. Ésta se renovará anualmente mediante elecciones convocadas al efecto por el Decano de modo que el proceso electoral quede finalizado antes del 30 de noviembre de cada año. La representación de los alumnos se constituirá con los siguientes criterios mientras la Facultad imparta cuatro titulaciones oficiales (a estos efectos, todas las titulaciones de Máster se considerarán como una única titulación):

- a) Un quinto del total para los alumnos de cada una de las cuatro titulaciones que imparte la Facultad.
- b) El resto de los representantes serán los más votados del total del sector.
- c) Cuando no se completen las plazas de una de las titulaciones serán cubiertas por los alumnos más votados de las otras titulaciones.

Artículo 16º. Para que la Junta se reúna en sesión ordinaria se requerirá la presencia del Decano (o Vicedecano que le sustituya) y la mitad, al menos, de sus miembros.

En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 20% de los miembros de la Junta, entre los que se debe encontrar el Decano (o Vicedecano que le sustituya).

El Secretario levantará Acta de cada sesión. Ésta contendrá los detalles previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido para la elección y revocación del Decano, la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y los Planes de Estudio. En estos dos últimos casos, cualquier acuerdo exigirá la aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta. La votación podrá ser:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia. Se aprobarán por este procedimiento aquellas que proponga la Presidencia y no susciten reparo u oposición.
- b) Ordinaria.
- c) Secreta. La votación será secreta, cuando lo proponga cualquier miembro de la Junta.

284/08 Aprobar la participación de la Universidad de Cantabria en el proyecto COMGENIA para la innovación y creación de contenidos en el ámbito de la comunicación audiovisual.

285/08 Aprobar la adhesión de la Universidad de Cantabria al Convenio suscrito el 1 de febrero de 2005 entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información.

286/08 Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas de Personal Docente Contratado en Régimen de Derecho Laboral, a propuesta de los respectivos Departamentos, así como el perfil y la composición de las comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Dpto. Economía (transformación plaza Prof. Ayudante Doctor)

Área: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Plazas: 1

Perfil docente: Métodos Estadísticos en Economía y Empresa

Perfil investigador: Técnicas Cuantitativas en Análisis Regional: Migraciones y Convergencia Regional

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Pablo Coto Millán, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José María Sarabia Alegría, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Marta Guijarro Garvi, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Manuela Alcañiz Zenón, TU, Univ. de Barcelona

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Agustín Hernández Bastida, CU, Univ. de Granada

Vocal: Dña. Catalina Bolance Losilla, TU, Univ. de Barcelona

Vocal: D. José Miguel Sánchez Molinero, CU, Univ. de Valladolid

Vocal: D. José Javier Núñez Velázquez, TU, Univ. de Alcalá de Henares

Dpto. Economía (transformación plaza Prof. Ayudante Doctor)

Área: Fundamentos del Análisis Económico

Plazas: 1

Perfil docente: Microeconomía, Economía Industrial y Economía del Transporte

Perfil investigador: Microeconomía, Economía Industrial: Economía de la Innovación Tecnológica y Economía del Transporte

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Pablo Coto Millán, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Villaverde Castro, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Luis Gallego Gómez, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Adolfo Maza Fernández, PCD, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: Dña. Virginia Sánchez Marcos, PCD, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Marta Bengoa Calvo, PCD, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Miguel Sánchez Molinero, CU, Univ. de Valladolid

Vocal: D. José Baños Pino, TU, Univ. de Oviedo

Dpto. Educación (transformación plaza Prof. en Formación nivel III)

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación

Plazas: 1

Perfil docente: Docencia en Psicología de la Educación y del Desarrollo en la Edad Escolar en las titulaciones de Maestro.

Perfil investigador: Bienestar personal y social en la infancia y la adolescencia: Promoción de factores protectores frente a situaciones de riesgo.

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: Dña. Teresa Susinos Rada, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Eva Gómez Pérez, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Eugenio Carpintero Raimúndez, TEU, Univ. de Salamanca

Vocal: Dña. Raquel Palomera Martín, PCD, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Laurentino Salvador Blanco, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Félix López Sánchez, CU, Univ. de Salamanca

Vocal: Dña. M^a Jesús Fuentes Rebollo, TU, Univ. de Málaga

Vocal: Dña. Sonia Soriano Rubio, TEU, Univ. de Salamanca

Dpto. Electrónica y Computadores (transformación plaza Prof. Ayudante Doctor)

Área: Electrónica

Plazas: 1

Perfil docente: Docencia en las asignaturas “Instrumentación Electrónica” (Ing. Técnico Naval, Esp. Propulsión y Servicios del Buque), “Fundamentos de Instrumentación Electrónica” (Dip. en Máquinas Navales) e “Instrumentación e interconexión de sistemas industriales” (Ing. en Informática).

Perfil investigador: Instrumentación electrónica de medida y control, y desarrollo de herramientas de procesado de señal para instrumentación

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. José Javier Gutiérrez García, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Julio Barros Guadalupe, CU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Gustavo A. Ruiz Robredo, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. José Carlos Palencia Gutiérrez, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. Fernando Vallejo Alonso, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. José Manuel Solana Quirós, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: Dña. Mercedes Granda Miguel, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Miguel Ángel Manzano Ansorena, TU, Univ. de Cantabria

Dpto. Física Moderna (transformación plaza Prof. Ayudante Doctor)

Área: Astronomía y Astrofísica

Plazas: 1

Perfil docente: Física Cuántica.

Perfil investigador: Análisis de datos y procesamiento de señales de la Radiación Cómica del Fondo de Microondas.

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. José Luis Sanz Estévez, CU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Enrique Martínez González, Prof. de Invest. IFCA, CSIC
Vocal: D. Francisco Argüeso Gómez, TU, Univ. de Oviedo
Vocal: D. Vicent Martínez García, TU, Univ. de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. Rafael Rebolo López, Prof. de Invest. Inst. Astrofísica Canarias CSIC
Vocal: Dña Rita Belén Barreiro Vilas, PCD, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Luigi Toffolatti, TU, Univ. de Oviedo
Vocal: D. Diego Pascual Sáez Milán, TU, Univ. de Valencia

Dpto. TEISA (transformación plaza Prof. en Formación nivel III)

Área: Tecnología Electrónica

Plazas: 1

Perfil docente: Laboratorio de Comunicaciones Ópticas (Ing. Telecomunicación).
Laboratorio de Sistemas de Comunicaciones Ópticas (Ing. Telecomunicación)

Perfil investigador: Dispositivos y sensores fotónicos basados en redes de difracción en fibra óptica.

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. José Miguel López Higuera, CU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Manuel López-Amo Sainz, CU, Univ. Pública de Navarra
Vocal: D. Adolfo Cobo García, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: Dña. Olga Conde Portilla, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. Ignacio Matías Maestro, CU, Univ. Pública de Navarra
Vocal: D. Miguel Ángel Allende Recio, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Francisco J. Arregui San Martín, TU, Univ. Pública de Navarra
Vocal: D. Xabier Quintana Arregui, TU, Univ. Politécnica de Madrid

Dpto. TEISA (transformación plaza Prof. en Formación nivel III)

Área: Tecnología Electrónica

Plazas: 1

Perfil docente: Componentes Electrónicos y Fotónicos (Ing. Telecomunicación). Laboratorio de Sistemas de Comunicaciones Ópticas (Ing. Telecomunicación)

Perfil investigador: Técnicas avanzadas de termografía infrarroja para ensayos no destructivos (ENDIT)

Comisión Titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. José Miguel López Higuera, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Ignacio Matías Maestro, CU, Univ. Pública de Navarra

Vocal: Dña. Olga Conde Portilla, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Adolfo Cobo García, TU, Univ. de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Manuel López-Amo Sainz, CU, Univ. Pública de Navarra

Vocal: D. Miguel Ángel Allende Recio, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Francisco J. Arregui San Martín, TU, Univ. Pública de Navarra

Vocal: D. Xabier Quintana Arregui, TU, Univ. Politécnica de Madrid

PROFESOR ASOCIADO

Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación

Área: Lenguaje y Sistemas Informáticos

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: Prácticas de Programación

Titulación: Ingeniería Informática

Centro: Facultad de Ciencias

Dedicación: 3 h/ semana docencia + 3 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Michael González Harbour

Vocal: D. Mario Aldea Rivas

Vocal: D. José Luis Montaña Arnáiz

Comisión suplente:

Presidente: D. Luis Alberto Fernández Fernández

Vocal: D. Francisco Ruiz González

Vocal: Dña. Marta Elena Zorrilla Pantaleón

Dpto. Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos

Área: Ingeniería de la Construcción

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: DOCTORADO: Asignaturas del área en el programa: “Desarrollo y Aplicación de Modelos en Ingeniería Civil”.

MASTER EUR. ING. CONSTRUCCIÓN: “Construction and Procurement”

ING. CAMINOS: “Construcción” y “Tecnología de la Construcción”

ITOP: “Organización y control de obras” y “Maquinaria y Procedimientos Generales de Construcción”

Titulación: ITOP, Ing. Caminos, Master Europeo en Ing. de la Construcción y Programa de Doctorado Desarrollo y Aplicación de Modelos en Ingeniería Civil

Centro: ETS. Ingenieros Caminos, Canales y Puertos

Dedicación: 3 h/ semana docencia + 3 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Francisco Ballester Muñoz
Vocal: D. José Antonio Rodríguez González
Vocal: D. Daniel Castro Fresno

Comisión suplente:

Presidente: D. José María Díaz y Pérez de la Lastra
Vocal: D. Jorge Capote Abreu
Vocal: Dña. María Antonia Pérez Hernando

Dpto. Administración de Empresas

Área: Organización de Empresas

Plazas:1

Perfil:

Materia/Asignatura: Creación de Empresa (DIP), Economía de la Empresa (LE)
Titulación: Ldo. en Economía y Dip. en Ciencias Empresariales
Centro: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales
Horario previsto: Primer cuatrimestre: L, X, J de 8 a 10 h.
Segundo cuatrimestre: X y J de 15 a 17 h. y 19 a 21 h.
Dedicación: 3 h/ semana docencia + 3 h/ semana tutorías

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Beatriz Blanco Rojo
Vocal: D. Ladislao Luna Sotorrío
Vocal: D. Antonio Martín Hernández

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Concepción López Fernández
Vocal: Dña. Ana María Serrano Bedia
Vocal: Dña. María Sarabia Alegría

287/08 Aprobar la impartición de la siguiente asignatura específica de libre elección para el curso académico 2008/09:

• **La Dirección de la Empresa Familiar**

Centro: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Administración de Empresas
Prof. responsable: Dña. Concepción López Fernández
Créditos: 6
Cuatrimestre: Segundo

288/08 Aprobar la modificación de los Títulos VII (Intercambios Universitarios) y VIII (Alumnos Visitantes) de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

“TÍTULO VII. INTERCAMBIOS UNIVERSITARIOS

1. ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1.1 Objeto

Los alumnos de la Universidad de Cantabria podrán realizar en el marco de programas de intercambio o convenios suscritos, un período de sus estudios conducentes a cualquiera de las titulaciones de la Universidad de Cantabria en una universidad extranjera o española, garantizando su reconocimiento académico en el curso en el que realizan la estancia.

1.2. Alumnos de intercambio de la UC

1º Se consideran estudiantes de intercambio de la Universidad de Cantabria, todos aquellos que cursen sus estudios en otras universidades por un período mínimo de tres meses y máximo

de un curso académico completo, salvo en aquellos casos en los que previamente se acuerde un plazo distinto por razones académicas, en el marco de los programas de intercambio o convenios firmados con tal fin por la Universidad de Cantabria.

- 2º Los estudiantes de intercambio con universidades extranjeras serán seleccionados por la Comisión de Programas de Intercambio, mediante una o varias convocatorias públicas, a propuesta de los Coordinadores de titulación de cada centro.
- 3º La Oficina de Relaciones Internacionales enviará, a efectos informativos, la relación de estudiantes de intercambio a las Direcciones y Decanatos de cada centro una vez se hayan finalizado los procesos de selección.

1.3 Figura del coordinador

El Coordinador de cada centro actúa como tutor de los estudiantes de la titulación que participan en los programas nacionales e internacionales de intercambio y es nombrado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales a propuesta del Decano o Director del Centro. Sus responsabilidades concretas de tutoría para los estudiantes de la Universidad de Cantabria son las siguientes:

- 1º Selección de los estudiantes y elaboración de una propuesta de asignación de destinos, aprobada por la Dirección del Centro que debe ser ratificada por la Comisión de Programas de Intercambio.
- 2º Información a los alumnos de las convocatorias de intercambio en las que puedan participar y sobre los criterios de selección, asignación de destinos y posible financiación, en colaboración con la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 3º Elaboración del Plan de estudios de cada estudiante, lo que implica la preselección de las asignaturas que cursarán en la universidad de destino y el establecimiento de sus equivalencias españolas.
- 4º El seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes durante su estancia en la universidad de destino, el asesoramiento, asistencia o mediación ante los responsables académicos de las dos universidades implicadas y la aceptación o denegación por escrito de los cambios de asignaturas propuestas con respecto al plan inicial de estudios, cuando las circunstancias los requieran.
- 5º La interpretación y asignación de calificaciones en las asignaturas que hayan sido cursadas en la universidad de destino para que puedan ser trasladadas a las actas de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 6º En el caso de estudiantes de Tercer Ciclo, las actividades de coordinación serán realizadas por el Director del Programa de Doctorado en el que el estudiante esté matriculado.

1.4 Convocatoria de plazas y ayudas

La convocatoria general de plazas y ayudas de intercambio en universidades extranjeras será realizada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en el último trimestre del año natural, especificando las universidades de destino y el perfil de las plazas que se ofertan. En la convocatoria se señalará asimismo el baremo establecido en el proceso de selección y los requisitos específicos para participar, si los hubiere.

En el caso de los intercambios con universidades españolas en el marco del programa Séneca-Sicúe, o cualquier otra convocatoria externa a la universidad, se respetarán los plazos y requisitos establecidos por la institución que coordina la convocatoria. El procedimiento de selección de estudiantes incluido en los puntos siguientes será aplicable a este programa a excepción del requisito de conocimiento de idiomas.

1.4.1 Requisitos previos generales

- 1º Haber aprobado como mínimo el 60% de los créditos troncales u obligatorios correspondientes al primer curso del plan de estudios, salvo en el caso de convocatorias que tengan sus propios requisitos. (C.G. 18/12/06)
- 2º Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso académico en el que se publica la convocatoria y en el que se realiza la estancia.
- 3º Poseer un nivel intermedio de conocimiento de la lengua hablada en la universidad de destino en los casos de universidades que impartan asignaturas en lengua inglesa, alemana o francesa.
- 4º Responder a los perfiles de las plazas ofertadas.

1.4.2 Criterios de selección y adjudicación de plazas

Los criterios de selección y adjudicación de plazas dependen de las normativas de estudiantes de intercambio de cada centro pero se pueden considerar con carácter general los siguientes:

- 1º La selección de los estudiantes se realizará por orden de nota media del expediente, una vez sean descartados los estudiantes que no hayan cumplido el requisito del idioma, es decir que no hayan aprobado la prueba organizada por el Centro de Idiomas o no hayan quedado exentos de su realización por haber acreditado un nivel suficiente de conocimiento de idioma inglés, alemán o francés. Se valorará asimismo la adecuación del plan de trabajo que se prevé al perfil de la plaza ofertada.
- 2º Los destinos que solicitan los estudiantes en la convocatoria son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud sea grabada electrónicamente. Una vez adjudicadas las plazas y entregadas las cartas de aceptación por parte de los estudiantes, los destinos que queden vacantes a causa de renuncias serán adjudicados directamente a los suplentes, sin que se acepten modificaciones en las plazas ya asignadas por los solicitantes seleccionados. La admisión final del estudiante seleccionado dependerá siempre de la conformidad de la universidad de destino.
- 3º Los estudiantes no seleccionados por no haber superado la prueba de idioma requerida en la universidad de destino podrán, con carácter excepcional, ocupar las plazas que queden vacantes tras la selección inicial, siempre y cuando acrediten ante el Coordinador, antes de iniciar su estancia, que poseen un conocimiento mínimo del idioma requerido. La propuesta correspondiente será formulada por el Coordinador y estará supeditada al cumplimiento del resto de requisitos.
- 4º Solamente se aceptarán estudiantes que quieran realizar un período de sus estudios por segunda vez en otra universidad si las estancias se realizan en el marco de programa de intercambios diferentes.

1.4.3 Comisión de programas de intercambio

La comisión de Programas de Intercambio ejercerá sus funciones en relación a las convocatorias de programas de intercambio, asignando las plazas a partir de la propuesta de los coordinadores de movilidad de los centros y resolviendo las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las estancias de intercambio.

La Comisión estará formada los siguientes componentes:

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales que actuará como Presidente.
- La Directora del Centro de Idiomas
- La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Un Coordinador de Centro.
- Un Coordinador de prácticas Internacionales

La Comisión se reunirá en sesiones de carácter ordinario al menos una vez al año y extraordinario, si fuera preciso y se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple con el voto de calidad del Presidente.

1.4.4 Régimen de ayudas económicas

- 1º La dotación económica de las ayudas que acompaña a las plazas en el extranjero es aportada por el programa Erasmus, y por diferentes fuentes de financiación procedentes de varias instituciones nacionales, regionales y locales. Las ayudas y las cuantías asignadas pueden ser de varias modalidades y en función de criterios específicos que estarán debidamente detallados en la convocatoria.
- 2º Las ayudas financieras a los programas internacionales son compatibles con cualquier otra beca o préstamo de carácter nacional. Además el Ministerio de Ciencia e Innovación a través del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos dispone de una financiación específica para personas discapacitadas en el caso del Programa Erasmus.
- 3º La selección de becarios del programa Séneca la realiza directamente el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte que es también responsable de la financiación y pago de las becas. Las estancias realizadas en el marco del programa Sicúe no llevan asociada ninguna financiación y la selección de estos estudiantes la realizará directamente el Vicerrector de Estudiantes a propuesta de los Coordinadores de los Centros.

1.5 Estudios a cursar

- 1º Los estudiantes de intercambio deberán realizar un bloque de estudios equivalente a un cuatrimestre o un curso académico en la universidad de destino. Como criterio general, un curso académico equivale a 60 créditos E.C.T.S. y un cuatrimestre a 30 créditos E.C.T.S. El reconocimiento académico podrá realizarse asignatura por asignatura; por bloque de

- asignaturas o por cuatrimestre o por curso completo. Las estancias se pueden emplear, asimismo para realizar el proyecto/trabajo fin de carrera
- 2º Cada centro establecerá si procede, las asignaturas que por su contenido específico no son susceptibles de ser realizadas en otras universidades, y que por tanto, obligatoriamente deberán ser cursadas en la Universidad de Cantabria.
 - 3º La responsabilidad última del reconocimiento académico de los estudios cursados en el marco de programas de intercambio recae en el coordinador y en la dirección del centro de la UC en el que el estudiante está matriculado.

1.6 Procedimiento para la elaboración del plan de estudios y su modificación

- 1º Los documentos de intercambio normalizados para el reconocimiento académico de los estudios cursados en otras universidades son el impreso de Plan de Estudios y el Compromiso de Reconocimiento Académico.
- 2º El estudiante, en conjunción con el coordinador, elaborará la propuesta de Plan de Estudios inicial que deberá ser recogida en el impreso previsto a tal efecto y ser firmado por ambas partes. Este impreso recogerá las asignaturas que van a ser cursadas en las universidades de destino así como su equivalente en la Universidad de Cantabria. El original de este documento será entregado en la Oficina de Relaciones Internacionales que entregará una copia al alumno y enviará otra copia a cada centro a finales del mes de septiembre. Además el Coordinador y el alumno cumplimentarán el documento de Compromiso de Reconocimiento Académico, en el que solamente se recogen las asignaturas que cursará en la universidad de destino y que requiere la firma de los coordinadores departamentales e institucionales de ambas universidades. La firma del coordinador institucional ratifica ante la universidad de destino que el estudiante ha sido seleccionado para participar en un programa de intercambio pero no tienen ninguna implicación ni responsabilidad en el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 3º El Plan de Estudios podrá ser modificado a petición del estudiante, previa autorización por escrito del coordinador de titulación, si existe una justificación suficiente a juicio de dicho coordinador y se realiza de acuerdo a las normas y en los plazos establecidos (30 de noviembre para asignaturas del primer cuatrimestre y 30 de abril para el segundo cuatrimestre).
- 4º La propuesta de cambios deberá realizarse directamente al coordinador y los cambios deberán ser recogidos en el reverso del impreso de Compromiso de Reconocimiento Académico y firmados por el Coordinador, en caso de que sean autorizados. El Coordinador enviará directamente un ejemplar de la autorización o denegación de los cambios a la administración del Centro para que se realicen las modificaciones oportunas en el expediente del alumno. Cuando el proceso de cambios haya concluido, el Coordinador remitirá al administrador de cada centro y éste a su vez a la Oficina de Relaciones Internacionales, el documento del Plan de Estudios definitivo que recogerá las asignaturas que el estudiante ha cursado finalmente y sus equivalentes en la Universidad de Cantabria. En el caso de alumnos de Postgrado, el Director del Programa enviará este impreso a la Sección de Postgrado para efectuar los cambios procedentes en el expediente del alumno.
- 5º No se garantiza la efectividad de los cambios solicitados por el alumno al margen de los plazos y normas establecidas.
- 6º En el caso de que los estudiantes vayan a realizar el proyecto fin de carrera, se atenderán a la normativa específica establecida para cada centro.
- 7º La inclusión en el Plan de Estudios de una asignatura de otro Centro, requerirá la autorización expresa del Coordinador del mismo.
- 8º Si, excepcionalmente, el alumno decidiera realizar en la universidad de destino alguna asignatura no incluida en el Plan de Estudios aprobado por el Coordinador, no podrá ser reconocida de forma automática y su tratamiento posterior seguirá el régimen ordinario de convalidaciones, a través de la Comisión de Convalidaciones u Órgano competente del Centro o en la forma prevista en la normativa sobre Tercer Ciclo, aplicándose el periodo de convalidación previsto en el calendario ordinario de convalidaciones de la Universidad de Cantabria.
- 9º No obstante se podrán reconocer como créditos de libre elección aquellas asignaturas cursadas en el marco de programas de intercambio y convenios bilaterales, pero fuera del conjunto de asignaturas declaradas equivalentes, siempre y cuando estén incluidas en los documentos de reconocimiento académico normalizados y sean firmados por el coordinador de la titulación correspondiente. Estos créditos serán reconocidos automáticamente en el

curso académico en que se realiza el intercambio y su límite numérico será el establecido en el propio plan de estudios en el que está matriculado el alumno.

1.7 Matrícula

- 1º Los alumnos de la Universidad de Cantabria que vayan a realizar total o parcialmente los estudios de un curso académico en el marco de un programa de intercambio, se matricularán en la forma ordinaria en el centro en que cursen sus estudios, de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores y abonarán las tasas de matrícula correspondientes.
- 2º En la Administración del Centro o en la Sección de Tercer Ciclo, según el ciclo de enseñanza que curse el alumno, se comprobará si efectivamente el alumno está admitido como alumno de intercambio y en qué asignaturas o cursos de doctorado. Realizada esta comprobación, el alumno será dado de alta informáticamente en el programa de intercambio y en las asignaturas que corresponda.
- 3º Si en el Plan de Estudios se incluyen créditos de libre configuración correspondientes a una asignatura cursada en la universidad de destino, las tasas de matrícula de esos créditos se abonarán al término de la estancia, una vez que se haya producido el reconocimiento académico.

1.8 Calificaciones

- 1º Las calificaciones obtenidas por los alumnos de intercambio deberán ser trasladadas por el Coordinador o en su caso por la Comisión de Convalidaciones del Centro, al sistema de calificaciones de la Universidad de Cantabria siguiendo como pautas orientativas las tablas de correspondencia de escalas de calificaciones existentes, la doble calificación ECTS, si está incluida en el certificado, y los antecedentes disponibles.
- 2º Los alumnos aparecerán en las actas generales de las asignaturas en las que estén matriculados con la calificación de “No presentado” impresa e identificados con una señal que permita reconocerlos como “alumnos de programas de intercambio”.
- 3º Al final del acta de las asignaturas aparecerá impresa una diligencia para cada uno de los alumnos que hayan cursado programas de intercambio, que expresará la asignatura cursada, la universidad en que se realizó, curso académico, las calificaciones obtenidas y las equivalentes en la Universidad de Cantabria.
- 4º Esta diligencia, deberá aparecer también en los casos en que el alumno haya realizado otro tipo de actividades como proyectos fin de carrera o trabajos de investigación en la universidad de destino.
- 5º Esta diligencia y las correspondientes calificaciones deberán ser firmadas por el Coordinador de programas de intercambio de la titulación y ratificada por el Decano o Director del Centro en el que curse estudios el alumno.
- 6º En caso de reclamación o duda sobre calificaciones de estas asignaturas, se aplicará lo previsto en el Reglamento de Exámenes sobre la reclamación de calificaciones.
- 7º En las certificaciones que se expidan al alumno, las asignaturas cursadas a través de programas de intercambio incluirán la calificación correspondiente acompañada de una marca que remitirá a un bloque de información adicional donde se describirá la formación cursada en la universidad de destino.
- 8º En el caso de que la universidad de destino no emitiera una calificación del Proyecto Fin de Carrera, esta se obtendrá según lo establecido en el reglamento de cada centro.

1.9 Régimen de exámenes

- 1º Como norma general no se podrán realizar en la UC exámenes en convocatoria ordinaria de las asignaturas incluidas en los documentos normalizados de intercambio, salvo en casos excepcionales que sean autorizados por escrito por el Coordinador de programas de intercambio de la titulación. Esta autorización deberá ser solicitada con al menos un mes de antelación a la fecha del examen. Si el alumno está matriculado de alguna asignatura, al margen de las recogidas en el Plan de estudios, sólo se podrá examinar de ellas en convocatorias ordinarias si la realización del examen no afecta al desarrollo normal de las actividades académicas en la Universidad de destino.
- 2º Una vez conocida en el centro esta circunstancia, se procederá a eliminar la marca que figuraba en el expediente del alumno que lo identificaba como alumno de “programa de intercambio”. De esta forma, el alumno aparecerá en las actas generadas sin distinción con el resto de alumnos, por lo que podrá ser calificado y desaparecerá la diligencia que debía figurar cuando estaba incluido como “alumno de programa de intercambio”.

- 3º Cualquier otra incidencia sobre la presentación de alumnos de intercambio a examen de asignaturas que se había previsto reconocer por otras cursadas fuera de la UC deberá ser resuelta por el centro correspondiente.

1.10 Compromiso del estudiante

- 1º El estudiante se compromete a realizar su matrícula conforme a la normativa de la universidad en general y de cada centro en particular. En dicha matrícula deberán incluirse todas las asignaturas previstas en el impreso del Plan de Estudios.
- 2º El estudiante se compromete a comunicar al Coordinador la información relativa a la actividad docente desarrollada en la universidad de destino, así como cualquier incidencia que pudiera alterar su plan de trabajo, o la duración de su estancia. Asimismo, solicitará la realización de los cambios necesarios en su Plan de Estudios en los plazos y de la forma prevista a tal efecto.
- 3º El estudiante se responsabiliza de traer de la universidad de destino un original de los certificados oficiales o una carta personal del Coordinador certificando las notas obtenidas o de asegurarse de que el documento sea enviado a la Oficina de Relaciones Internacionales. Cuando el documento no sea oficial, servirá para efectuar la matrícula con carácter provisional del siguiente año académico, a la espera de recibir las calificaciones oficiales.
- 4º El estudiante se compromete a gestionar y contratar en caso necesario, su propio seguro de enfermedad y accidentes así como de responsabilidad civil, en caso que se lo exija la institución de acogida.

2. ALUMNOS DE INTERCAMBIO PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES

2.1 Objeto

Son estudiantes de intercambio procedentes de otras universidades aquellos alumnos que se desplazan a la Universidad de Cantabria a cursar un período de sus estudios en el marco de programas de intercambio y acuerdos bilaterales.

El estudiante deberá registrarse en la Oficina de Relaciones Internacionales presentando la solicitud y documentación que se requiere a tal efecto.

2.2 Abono de precios públicos

Los alumnos de intercambio extranjeros adscritos a convenios o programas de intercambio están exentos del abono de precios públicos por las asignaturas que se matriculen.

2.3 Asignación de un coordinador

A los alumnos extranjeros se les asignará un Coordinador de titulación dependiendo de la disciplina que cursen o de su universidad de origen.

Será responsabilidad del Coordinador autorizar mediante firma de los documentos normalizados de reconocimiento académico, la realización de las asignaturas acordadas con la universidad de origen y orientar a estos estudiantes en los aspectos académicos relacionados con las mismas.

2.4 Matrícula

- 1º Los alumnos de intercambio de primer y segundo ciclo que, en virtud de programas de intercambio cursen estudios en la Universidad de Cantabria, deberán matricularse de forma centralizada en la Oficina de Relaciones Internacionales, independientemente del plan de estudios al que pertenezca la asignatura o asignaturas que deseen realizar. Para ello es necesario presentar la documentación exigida y cumplimentar el impreso de matrícula en los plazos establecidos por dicha oficina. Podrán asistir a las clases desde su comienzo aunque aún no se haya formalizado la matrícula. El resguardo de matrícula y la acreditación de ser estudiante de intercambio se entregarán después de haber formalizado la matrícula.
- 2º La Oficina de Relaciones Internacionales gestionará los procesos administrativos relacionados con la matrícula incluyendo a estos alumnos en la aplicación informática general de gestión de alumnos y tramitará la tarjeta universitaria.
- 3º El acceso de la Oficina de Relaciones Internacionales a la base de datos, no obstante, estará limitado a esta modalidad de matriculación de alumnos de intercambio y no supondrá la posibilidad de acceder al expediente académico excepto para consultarlo y emitirlo.
- 4º El período de matrícula será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica y estará incluido en el calendario general de Gestión Académica.

2.5 Modificaciones de la matrícula

- 1º Los estudiantes de intercambio pueden solicitar la modificación de su matrícula y añadir o suprimir asignaturas en los períodos establecidos.

- 2º Los estudiantes son responsables de verificar que las asignaturas en las que están matriculados, coinciden con las que aparecen en el resguardo, comprobando sus códigos y títulos. La Oficina de Relaciones Internacionales no es responsable de los errores que surjan con posterioridad al período de modificación de matrícula y se reserva el derecho a no admitir matrículas fuera de plazo, que en cualquier caso deben incluir la firma del coordinador proponiéndolas.

2.6 Expediente

- 1º La gestión del expediente académico del alumno, entendiéndose por tal la tramitación de las actas, la gestión de las calificaciones y todo lo que exceda de los trámites indicados en el apartado anterior, corresponderá al Centro responsable de las asignaturas en que el alumno está matriculado.
- 2º Asimismo, le corresponderá a cada Centro en coordinación si fuera preciso, con los profesores de las asignaturas y con el Coordinador del alumno, la información propia sobre los estudios que curse, sin perjuicio de la orientación previa que la Oficina de Relaciones Internacionales pueda realizar.

2.7 Actas

- 1º Los alumnos de intercambio aparecerán en las actas de las asignaturas en que están matriculados como alumnos ordinarios, con la calificación que les haya correspondido.
- 2º No obstante lo anterior, las certificaciones académicas de estos alumnos serán extendidas y firmadas por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, excepto en el caso del programa nacional Séneca- Sicúe que serán firmadas por el Vicerrector de Estudiantes.

2.8 Certificaciones

- 1º Con el fin de poder extender una certificación conjunta de todas las asignaturas en las que el alumno de intercambio esté matriculado, la Oficina de Relaciones Internacionales emite por duplicado una certificación de todas las asignaturas que cursa cada estudiante incluyendo la nota en la escala local y también en la escala ECTS, así como el número de créditos ECTS de cada asignatura. Uno de los originales se enviará directamente al estudiante y el otro a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de origen.
- 2º Asimismo, se expedirá un certificado general de estancia a todos los estudiantes de intercambio que lo soliciten. Este certificado sólo podrá reflejar el período de duración del curso académico de Septiembre a Junio/Julio. No se expedirán certificados incluyendo el mes de agosto, ya que la actividad académica se interrumpe en este período vacacional, salvo que el estudiante tenga una autorización expresa de permanencia en este período, debidamente firmada por la universidad de origen.

2.9 Calificaciones

El certificado de notas incluirá la calificación numérica local según se recoge en el apartado 1 del Título VI de la presente normativa, así como su correspondiente nota ECTS, basada en la siguiente tabla de correspondencias:

Sobresaliente	(9-10)	A
Notable	(7,0-8,9)	B
Aprobado	(5-6,9)	C
Suspense	FX

2.10 Seguro médico

- 1º Los estudiantes que procedan de países comunitarios tienen que disponer de la tarjeta sanitaria europea válida durante todo el período de duración del intercambio, que les dará acceso a la atención médica en régimen de Seguridad Social. Otros países no comunitarios con los que España tiene establecido convenio sanitario son Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.
- 2º Los estudiantes extranjeros de países no incluidos entre los anteriores deberán tener obligatoriamente un seguro privado, así como aquellos estudiantes que por alguna razón no estén cubiertos por la Seguridad Social de su país aunque tengan nacionalidad comunitaria o de los países antes mencionados.
- 3º Se recomienda a todos los estudiantes que dispongan de un seguro privado complementario de accidentes.

TÍTULO VIII. ALUMNOS VISITANTES

1. REQUISITOS

1.1 Condiciones académicas para la admisión

- 1º El requisito esencial para admitir una solicitud es que el solicitante sea alumno de una institución de enseñanza de un nivel equiparable al universitario español (1º o 2º ciclo). El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales interpretará cada caso en particular, con un criterio amplio y de analogía con otras situaciones.
- 2º Para hacerse acreedor de la admisión, el alumno deberá intentar completar la formación académica que le proporciona su Universidad con cursos de la Universidad de Cantabria; no será admitido por este procedimiento el alumno que pretenda obtener una titulación en la Universidad de Cantabria, ya que para ello debe ingresar a través del sistema previsto legalmente para el acceso a la Universidad.
- 3º Será requisito indispensable tener un nivel medio de castellano, que se acreditará documentalmente.

1.2 Duración de los estudios seguidos en la UC

En ningún caso un alumno admitido en aplicación de la presente normativa podrá matricularse de menos de 30 créditos ni de más de 90. El período mínimo de escolaridad por el que se le admitirá será de un cuatrimestre; y el máximo de dos cuatrimestres.

1.3 Configuración del currículum

El alumno podrá, dentro de los límites de créditos y de las posibilidades de la oferta de plazas, proponer a la Universidad de Cantabria las asignaturas que considere convenientes para su formación. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales resolverá, considerando sus antecedentes académicos y sus intereses y motivaciones. Se expedirá un escrito de admisión que especificará los datos académicos del interesado.

1.4 Matrícula

El alumno formalizará su matrícula en la Oficina de Relaciones Internacionales a la que quedarán adscritos. La Oficina de Relaciones Internacionales remitirá a los centros relación de alumnos visitantes matriculados en las asignaturas de cada titulación. (JG 15/05/02)

2. PROCEDIMIENTO

2.1 Plazos de admisión, matrícula e incorporación (CG 28/09/05)

- 1º La solicitud formal debe obrar en poder de la Universidad de Cantabria el día 30 de junio para el primer cuatrimestre, 1 de diciembre para el 2º cuatrimestre, y deberá contener un currículum del aspirante, que incluirá al menos:
 - a) Institución a la que pertenece como alumno en su país de origen.
 - b) Estudios que está cursando y expediente académico.
 - c) Dos cartas de profesores de su institución de origen que avalen su solicitud.
 - d) Asignaturas que desea cursar en la Universidad de Cantabria.
 - e) Duración prevista de su estancia en la Universidad de Cantabria.
- 2º Antes del 15 de julio para el primer cuatrimestre, 15 de diciembre para el 2º cuatrimestre, se decidirá sobre la admisión.
- 3º El estudiante debe presentarse en la Universidad de Cantabria y matricularse en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales, para los alumnos de intercambio procedentes de otras universidades.

2.2 Precios y procedimiento de pago

- 1º El precio a abonar por la matrícula y demás derechos será el mismo que esté establecido para los alumnos regulares. Se entenderá que el grado de experimentalidad aplicable a toda la matrícula es el más alto de los que serían aplicables a las distintas asignaturas por separado.
- 2º En el pago se aplicarán los precios que correspondan a los precios públicos por servicios académicos y de secretaría en vigor en el momento de formalización de la matrícula.
- 3º Sólo se admitirán pagos en euros, que podrán ingresarse personalmente o mediante transferencia bancaria.

2.3 Administración del expediente

- 1º En el momento en que el estudiante sea admitido y se matricule se le abrirá un expediente en la Oficina de Relaciones Internacionales. En dicho expediente deberá constar su solicitud, currículum, carta de admisión y matrícula.
- 2º La matrícula del alumno se realizará informáticamente como "VISITANT".

- 3º Los alumnos aparecerán en el acta única de cada asignatura, figurando con una llamada que indique su condición de alumno visitante que cursa la asignatura sin que dé opción a titulación alguna en esta Universidad.

2.4 Certificaciones

Al terminar su estancia, se expedirá una certificación por la Oficina de Relaciones Internacionales en la que se haga constar:

- a) Su admisión en un programa especial no conducente a titulación alguna.
- b) Su período de estancia.
- c) Relación de asignaturas en las que se matriculó, incluyendo créditos, Centro responsable y calificación obtenida.

2.5 Idioma

Toda la documentación que se le proporcione al alumno solicitante estará en castellano, así como la documentación aportada por el mismo.

2.6 Seguro médico (CG 28/09/05)

- 1º Los estudiantes que procedan de países comunitarios tienen que disponer de la tarjeta sanitaria europea válida durante todo el período de duración del intercambio que les dará acceso a la atención médica en régimen de Seguridad Social. Otros países no comunitarios con los que España tiene establecido convenio sanitario son Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.
- 2º Los estudiantes extranjeros de países no incluidos entre los anteriores deberán tener obligatoriamente un seguro privado, así como aquellos estudiantes que por alguna razón no estén cubiertos por la Seguridad Social de su país aunque tengan nacionalidad comunitaria o de los países antes mencionados.

2.7 Advertencia a los profesores

La Oficina de Relaciones Internacionales enviará a los Centros y éstos a los profesores de las asignaturas que tengan alumnos en estas condiciones, una relación de estos alumnos durante los diez días posteriores al fin del período de matrícula.

2.8 Alumnos visitantes en prácticas clínicas

- 1º La UC podrá admitir estudiantes de Medicina y Enfermería, así como a titulados de esta última, como alumnos visitantes en prácticas clínicas. Las prácticas se realizarán necesariamente en el Hospital Universitario Marques de Valdecilla o en los Centros de Salud acreditados para la docencia de cada una de las titulaciones, así como en cualquier otro centro sanitario adscrito a la UC mediante el convenio suscrito con el Servicio Cantabro de Salud.
- 2º Todos los trámites relativos a la admisión, matriculación, incorporación y expedientes de estos alumnos serán gestionados por el centro correspondiente. Para facilitar la movilidad, los alumnos visitantes en prácticas clínicas podrán formalizar su matrícula fuera de los plazos habituales. Los alumnos se matricularán en las asignaturas que establezca el centro.
- 3º La Comisión Mixta UC-Servicio Cántabro de Salud podrá establecer el número máximo de alumnos visitantes por curso, en cada una de las titulaciones.
- 4º En los aspectos no regulados en este apartado, los alumnos visitantes en prácticas clínicas estarán sometidos a lo establecido en el Título VIII de esta normativa. (C.G 18/03/04)”

289/08 Aprobar las siguientes modificaciones del **REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA** (Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008), con el fin de adecuar su contenido a los estudios oficiales de Máster Universitario:

Artículo 1

- Se introduce el siguiente inciso al final del primer párrafo:
“... y a todos los títulos oficiales de Másters impartidos de acuerdo con el RD 1393/2007. En el caso de los programas oficiales de Máster que habiliten para profesiones reguladas, los procesos de evaluación podrán ser objeto de normas específicas.”
- Se elimina el punto 2 (“En relación a los programas de Máster...”).

Artículo 14

- Se introduce un punto 3:

“3. En el caso de las asignaturas de Máster, esta limitación no regirá para las asignaturas de 3 ó menos créditos ECTS.”

Artículo 29

- Se introduce el siguiente párrafo al comienzo del capítulo (Periodos de Evaluación) y antes del texto del citado artículo:

“Este epígrafe no es de aplicación a las Titulaciones de Máster, en las que existe una única convocatoria anual por asignatura.”

Artículo 37

- Se introduce un punto 3:

“3. En el caso de titulaciones de Máster se mantiene la misma regulación del artículo 37.1, salvo que la valoración con tribunal podrá ser solicitada tras el primer suspenso en la asignatura, siempre que al estudiante le queden como máximo para completar sus estudios, además del Trabajo Fin de Máster, o únicamente dicha asignatura o varias asignaturas que sumen como máximo el 10% de los créditos del Máster.”

Artículo 41

- El punto 2 pasa a punto 3.
- Se introduce un punto 2:

“2. En el caso de estudios de Máster, los profesores responsables de las asignaturas podrán calificar a los alumnos a lo largo del curso en función de su progreso académico y expedir las correspondientes actas parciales definitivas en las que se recogerán los alumnos que se califiquen en cada momento. La comunicación de la calificación al estudiante se realizará con anterioridad a la expedición del acta, con objeto de que el estudiante pueda ejercer su derecho a la revisión de la misma.”

Artículo 43

- Se introduce un punto 4:

“4. Los artículos 43.2 y 43.3 no serán de aplicación en los estudios de Máster.”

290/08

Aprobar las siguientes modificaciones de la **GUÍA DE APOYO SOBRE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA** (Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008), con el fin de adecuar su contenido a los estudios oficiales de Máster Universitario:

2. Ámbito de Aplicación

- Se introduce el siguiente inciso al final del primer párrafo:

“... y a todos los títulos oficiales de Másters impartidos de acuerdo con el RD 1393/2007. En el caso de los programas oficiales de Máster que habiliten para profesiones reguladas, los procesos de evaluación podrán ser objeto de normas específicas.”

- Se elimina el segundo párrafo (“En relación a los programas de Máster...”).

7. Evaluación Continua

- Se introduce un párrafo tercero:

“En el caso de las asignaturas de Máster, esta limitación no regirá para las asignaturas de 3 ó menos créditos ECTS.”

11. Periodos de Evaluación

- Se introduce un párrafo primero:

“Este epígrafe no es de aplicación a las Titulaciones de Máster, en las que existe una única convocatoria anual por asignatura.”

13. Responsabilidad de la Evaluación

- Se introduce un párrafo tercero dentro del apartado “Evaluación por Tribunal”:

“En el caso de titulaciones de Máster se mantiene la misma regulación salvo que la valoración con tribunal podrá ser solicitada tras el primer suspenso en la asignatura, siempre que al estudiante le queden como máximo para completar sus estudios, además del Trabajo Fin de Máster, o únicamente dicha asignatura o varias asignaturas que sumen como máximo el 10% de los créditos del Máster.”

15. Comunicación y Revisión de Calificaciones

- Se introduce un nuevo párrafo tercero:

“En el caso de estudios de Máster, los profesores responsables de las asignaturas podrán calificar a los alumnos a lo largo del curso en función de su progreso académico y expedir las correspondientes actas parciales definitivas en las que se recogerán los alumnos que se califiquen en cada momento. La comunicación de la calificación al estudiante se realizará con anterioridad a la expedición del acta, con objeto de que el estudiante pueda ejercer su derecho a la revisión de la misma.”

- Se introduce un nuevo párrafo undécimo:

“Los dos párrafos precedentes no serán de aplicación en los estudios de Máster.”

291/08

Informar favorablemente las siguientes **Propuestas de Título Oficial de Máster Universitario**, condicionadas a la revisión del procedimiento de verificación apropiado para cada una de ellas:

- Máster en Ingeniería Ambiental
- Máster de Investigación en Ingeniería Ambiental
- Máster en Ciencia de Materiales
- Máster en Computación
- Máster en Física y Tecnologías Físicas
- Máster Europeo en “Theoretical Chemistry and Computational Modelling (Química Teórica y Modelización Computacional)”
- Máster en Matemáticas y Computación
- Máster en Técnicas de Análisis, Evaluación y Gestión Sostenible de Procesos y Riesgos Naturales
- Máster en Dirección de Empresas (MBA)
- Máster en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas)
- Máster en Empresa y Tecnologías de la Información
- Máster en Economía (Interuniversitario)
- Máster en Historia Contemporánea (Interuniversitario)
- Máster en Patrimonio Histórico y Territorial
- Máster en Prehistoria y Arqueología
- Máster en Ingeniería Química “Producción y Consumo Sostenible”
- Máster en Modelización Matemática, Estadística y Computación
- Máster en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles (TIRCM)
- Máster en Biología Molecular y Biomedicina
- Máster en Estudio y Tratamiento del Dolor
- Máster en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo

292/08 Aprobar las directrices del presupuesto y proponer al Consejo Social la aprobación del presupuesto y de sus bases de ejecución, para el año 2009, según la documentación aportada en el anexo de la convocatoria de esta sesión del Consejo de Gobierno, con las siguientes correcciones en la RPT del Personal Funcionario (págs. 384 a 387 del documento):

<u>Nº Orden</u>	<u>Cód. Plaza</u>	<u>Incidencia</u>
070	1.424	figura: actual RPT A2/C2 cambiar a: A2/C1
082	1.579	figura: actual RPT A2/C2 cambiar a: A2/C1
104	5.049	figura: actual RPT A2/C2 cambiar a: A2/C1
120	4.975	figura: actual RPT A2/C2 cambiar a: A2/C1
123	3.534	figura: actual RPT A2/C2 cambiar a: A2/C1

* * * * *